

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN
INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA PARA
DESTINARLO AL USO EXCLUSIVO PARA LAS INSTALACIONES
DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

**LUZ MARY ALPÍZAR LOAIZA
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 23.314

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA PARA DESTINARLO AL USO EXCLUSIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley tiene como propósito modificar la naturaleza de uso público de un bien inmueble de la Municipalidad de Mora, con el fin de que este gobierno local pueda instalar en este terreno la delegación de la Policía Municipal.

El terreno dispuesto en este proyecto de ley está inscrito en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real, matrícula N.º 1-542514, la naturaleza del terreno está destinado a parque, se encuentra ubicado en el distrito primero Colón del cantón Mora de la provincia de San José y, de conformidad con el plano catastro registrado, mide 435,55 m². No tiene inscrita anotación ni gravámenes.

En la actualidad, la Policía Municipal no tiene instalaciones adecuadas para desarrollar su labor de vigilancia y de prevención en el cantón, dado que se encuentra ubicado en un galerón que no brindan las condiciones mínimas de trabajo, el resguardo de sus equipos y demás objetos personales.

Por este motivo, la Municipal de Mora ha venido gestionando recursos para solventar este problema y con la colaboración de la Embajada de los Estados Unidos se cuenta con los recursos y la asesoría para construir una nueva delegación policial que permita mejorar la seguridad ciudadana de los empresarios, comerciantes y habitantes del cantón de Mora.

La ubicación del terreno resulta estratégica porque este brindaría a los policías municipales un acceso ágil y rápido a las rutas nacionales y a los cuadrantes donde se desarrolla la mayoría de las actividades comerciales y sociales.

Para cumplir con los lineamientos dispuestos por la Sala Constitucional,¹ en su jurisprudencia y en cumplimiento de los artículos 10 y 50 de la Constitución Política de

¹ En este sentido, la Sala Constitucional mediante Voto N.º 4332-2000 ha señalado: “II.- En relación con la donación que se cuestiona en el amparo, (...). La municipalidad local no puede libremente eliminar el destino de los terrenos dedicados a parque, tampoco podría hacerlo el legislador –sin definir a cambio un espacio que compense la pérdida del área de parque–, pues ello convertiría (sic) en inconstitucional el acuerdo o la ley que así lo disponga, por irrespeto del contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de esas zonas de esparcimiento, que como se indicó, hacen parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza. El término ‘facilidades comunales’ no tiene la amplitud que se le quiere implicar. Resulta obvio para esta Sala que se refiere a construcciones indispensables para el disfrute comunal del

la República de Costa Rica y el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se establece en el artículo 2 del proyecto compensar el cambio del uso del terreno antes mencionado con la que modifica el uso público de otro bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora que se encuentra inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula N.º 1-652344. Este segundo terreno está dispuesto para facilidades comunales y pasaría a ser terreno destinado a parque.

Por último, indicar que este proyecto de ley se ha elaborado de forma conjunta con la Municipalidad de Mora, quien avala y respalda esta iniciativa.

Considerando la situación expuesta y teniendo la solicitud de la Municipalidad de Mora y su comunidad, someto a consideración el siguiente proyecto de ley.

bien destinado a área verde, parque y esparcimiento; consiguientemente, la construcción de edificios para servicios públicos a manera de ejemplo bibliotecas, escuelas, salones comunales, etc, (sic) resultan incompatibles con el destino de áreas de parque y zona verde que el legislador ha exigido para algunos terrenos, y, sin duda, para que las asociaciones interesadas puedan emprender la construcción de edificaciones como las que resultan de su interés, deben sufragar lo que involucra a todos los miembros o vecinos de la localidad que se van a beneficiar con el uso público y general del inmueble- el costo del mismo. La Sala no puede admitir que por la vía de donación o autorizaciones de construcción como las que se intentan, se desconozca el derecho de los vecinos accionantes a disfrutar del terreno que en forma íntegra pertenece a la comunidad de Cipreses como zona verde y parque y que la Municipalidad únicamente posee en administración de los intereses locales”.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN BIEN
INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA PARA
DESTINARLO AL USO EXCLUSIVO PARA LAS INSTALACIONES
DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1- Se cambia el uso público del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número 1-542514, derecho cero, cero, cero, para que pase del uso público de parque al uso exclusivo para las instalaciones de la Delegación de la Policía Municipal. Dicha propiedad tiene las siguientes características: naturaleza, terreno destinado a parque; situado en el distrito primero Colón, cantón séptimo Mora de la provincia de San José. Linderos: norte: Boulevard la Palmas S.A, sur: Boulevard la Palmas S.A, este: Boulevard la Palmas S.A, oeste: Boulevard la Palmas S.A. Mide: cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (435,55 m²) de conformidad con el plano catastro número SJ-ochocientos noventa y seis-doscientos seis-dos mil tres (SJ-0896-206-2003). Sin anotaciones ni gravámenes.

ARTÍCULO 2- Con el fin de compensar el cambio de uso establecido en el artículo primero de esta ley, se modifica el uso público del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Mora, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y cuatro, inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 1-652344; derecho cero, cero, cero; que tiene las siguientes características: naturaleza: terreno de facilidad comunal; situado en el primero distrito primero Colón, cantón séptimo Mora de la provincia de San José, linderos: norte: Carmen Campos Campos, sur: Carmen Campos Campos, este: calle pública con doce metros con sesenta y cinco centímetros, oeste: Carmen Campos Campos; mide: trescientos noventa y siete metros cuadrados (397 m²); plano catastro número SJ-1732109-2014; el cual está destinado a facilidades comunales, para que en adelante se modifique y pase a ser terreno destinado a parque.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites requeridos por esta ley mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Luz Mary Alpízar Loaiza
Diputada

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales requeridos por el SIL. (Fecha de subida al SIL: 09-09-2022)